



CIRCULAR



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **SFI - 20114000001534**

Ciudad, **06-10-2011**

PARA: SECRETARIO GENERAL, JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA, OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS, SUBDIRECTORES, COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, MEDICOS ESPECIALISTAS Y MEDICOS AUDITORES

DE: DIRECTOR GENERAL

Asunto: Pago de obligaciones directamente a los beneficiarios con abono a cuenta bancaria registrada y validada – SIIF NACION

Teniendo en cuenta que la Entidad a partir el 1 de enero de 2011 inició el registro de la gestión financiera en línea en el aplicativo SIIF NACION, se deben ajustar los procedimientos para que el pago de las obligaciones se realice directamente al beneficiario final a través del aplicativo SIIF NACION con abono a una cuenta bancaria previamente registrada y validada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2789 de 2004 y acatando los lineamientos determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION en la Circular Externa No. 043 de Julio 29 de 2011.

En consecuencia de lo anterior, y acatando el Artículo 16 del Decreto 2789 de 2004, el beneficiario deberá informar por escrito la entidad bancaria, tipo de cuenta bancaria y número; anexando la certificación de la entidad bancaria, en la cual conste que es el cuentahabiente y si a la fecha se encuentra en estado activa. Este documento será parte integral del acto administrativo o de la relación contractual que afecte las apropiaciones presupuestales, por tanto todos los procesos donde se generen pagos deberán garantizar dicha información.

Teniendo en cuenta que el registro de los beneficiarios y de las cuentas bancarias que se utilicen para recibir pagos a través de SIIF NACION, es responsabilidad del ordenador de gasto y de los funcionarios que intervienen en él y que la validación en el sistema debe estar en cabeza del nivel directivo o ejecutivo (distinto al pagador) se designa al Contador de la Entidad, para que envíe a través del sistema la correspondiente validación de acuerdo con las disposiciones legales y la responsabilidades que esto acarrea.

El pago a beneficiario final se realizará únicamente al beneficiario registrado en el acto administrativo o en la relación contractual, cualquier modificación que en este sentido se haga al beneficiario de un compromiso, en virtud de una cesión de contrato o en los demás eventos permitidos por la Ley, deberá contar con la autorización del Director como Ordenador del Gasto.





Libertad y Orden



Para el caso de contratos vigentes, deducciones de las nóminas de pensionados, nómina de empleados, deducciones a contratistas a favor de terceros, devoluciones de aportes de salud, incapacidades y cualquier tipo de obligación generada, los coordinadores, interventores y/o responsables de los procesos deberán disponer lo pertinente para circularizar y obtener el Rut y la certificación bancaria correspondiente, remitirla a la oficina de Contabilidad para que adelante el registro pertinente.

Considerando que la Entidad es responsable de informar sobre la realización de un pago a beneficiario final se hace necesario que al momento de la radicación de cualquier solicitud, cuenta de cobro o factura, se verifique por parte de la oficina de atención al usuario que esta contenga correo electrónico y/o números de teléfono (fijos, celulares) que permitan la información al beneficiario por parte de la Coordinación de Tesorería.

Los compromisos que por ahora no aplica el pago a beneficiario final a través del aplicativo SIIF NACION, son:

- Nómina de Empleados
- Pago de Mesadas pensionales
- Contribuciones inherentes a la nómina (PILA)
- Servicios Públicos
- Pagos de las retenciones de Impuestos Nacionales y/o Municipales
- Pagos a entidades en el Extranjero que no posean cuenta en Colombia
- Pagos a personas naturales no residentes en Colombia que no posean cuenta bancaria en el país
- Pagos exceptuados por el Comité de Seguridad del SIIF NACION.

Agradezco el estricto cumplimiento a esta disposición.

Cordial saludo.

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Director General

Proyectó: Omaira Martínez Avellaneda

Revisó: Ernesto Carvajal Moreno – Subdirector Financiero y Coordinador SIIF de la Entidad

Aprobó: Dr. Antonio Serrano Martínez – Secretario General



Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext 122
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.
Página Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

